

# ES NECESARIO CONTAR CON UN TOPE MÁXIMO

**Jesús Sánchez**, vicedecano de Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) y abogado experto en derecho financiero, afirma que la problemática de las tarjetas «revolving» no está resuelta, pese a la mencionada sentencia de la Sala de lo Civil del Supremo, donde este tribunal aplica la doctrina del tercio, iniciativa que está regulada en la mayor parte de los países de Europa.

En su opinión, “el legislador debería haber regulado un tipo máximo de interés como hay en otros países de Europa. Que pudiera estar sobre el tercio o 30 % de dichos países que han regulado esta materia.

Pese a ello cree necesario una reforma legislativa sobre esta cuestión específica.

PUBLICIDAD

Para Sánchez, “el futuro de esta circular, a punto de aprobarse, que no puede ir más allá de la Orden Ministerial de 24 de julio de 2020, la cual modifico otra anterior del 2011 en cuanto a la transparencia y protección del cliente en este tipo de productos financieros. Por vez primera se regula el crédito ‘revolving’ pero podrían haber aprovechado para incluir un tipo máximo de interés en cuanto a este crédito”.

Sánchez señala que “viene regulado en el capítulo 3 bis, que es muy protector del consumidor prestatario».

Añade: «Creo que lo que plantea ayuda a mejorar la protección. La circular del Banco de España quiere desarrollar esta Orden del 2020, pero tampoco puede ir más de lo que dice la citada Orden. Habla de que hay que mejora la información precontractual y refuerza los derechos de los consumidores”.

PUBLICIDAD



Jesús Sánchez, vicedecano del Colegio de la Abogacía de Barcelona, cree que el legislador debería haber regulado un tipo máximo de interés, en este tipo de productos financieros, como ocurre en otros países de Europa.

La futura circular modifica tres circulares anteriores aclara Sánchez.

“Hay que darse cuenta que la tarjeta ‘revolving’ es un producto que esta en toda Europa. Hoy en día el tipo medio está en un 17 %. En Europa, en un 16 %. No hay mucha variación, como puede verse. Es un gran nicho de mercado en el que hace falta seguridad jurídica. Esperemos que el Supremo, en un próximo fallo, fije una horquilla clara de lo que debe considerarse interés superior”, subraya.

#### PUBLICIDAD

De acuerdo con el vicedecano del ICAB, “los jueces no pueden hacer el papel del legislador. Con un legislador más proactivo es posible que nos hubiéramos evitado toda esta litigiosidad en los tribunales. Los tribunales han resuelto casos concretos con resoluciones dispares. Repito: debería regularse un tipo máximo para saber realmente qué es interés usurario como ha hecho Francia. La ley de Usura debe adaptarse a los tiempos actuales”.